



# GACETA MUNICIPAL

## ORGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.

Fecha 10 de noviembre de 2016.

Responsable  
Ing. Jayme Martínez Saavedra  
Secretario del Ayuntamiento.

No 36

Sesión Solemne .....	<b>3</b>
Autorización para realizar y operar el Programa de molinos de Nixtamal para Mujeres del Sector Rural en el municipio de Huimilpan.....	<b>7</b>
Autorización para otorgar facultades legales a favor de la Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro; en materia de desarrollo.....	<b>8</b>
Pre jubilación a favor del C. Ubaldo Valdez Aguilar.....	<b>12</b>
Modificación al monto aprobado para la obra "Construcción de cuartos adicionales", en varias comunidades del Municipio de Huimilpan.....	<b>13</b>
Recurso propio municipal de inversión directa para la construcción de obras de empedrado en mezcla de recursos bajo el programa 3X1 Para Migrantes, en la comunidad de Huitrón.....	<b>14</b>
Recurso propio municipal de inversión directa para la construcción de la obra Plaza Cultural Jardín de los Enamorados, en la Cabecera Municipal de Huimilpan.....	<b>15</b>
Autorización para que la Dirección de Cultura del municipio administre la Plaza Cultural de los Enamorados, en la Cabecera Municipal de Huimilpan.....	<b>16</b>
Acuerdo para la creación de la Comisión Permanente de Cambio Climático.....	<b>17</b>
Sede oficial y recinto cultural del Museo Comunitario de San Pedro, Huimilpan, Qro.....	<b>18</b>
Sede oficial del Museo Antropológico de la Cabecera Municipal de Huimilpan.....	<b>19</b>
Cambio de nombre de plaza de Inspector de Comercio a Plomero.....	<b>20</b>
Prejubilación a favor de la C. Ma. Rosario Leyva Durán.....	<b>21</b>
Prejubilación a favor del C. José Ayala Durán.....	<b>22</b>
Cambio de nombre de Instituto Municipal de Equidad de Género" a "Instituto Municipal de las Mujeres Huimilpan.....	<b>23</b>
Ejecución del proyecto Granja Autosustentable el Vegil del grupo denominado "Nuestro Alimento"....	<b>24</b>
Autorización del programa "aves de postura" en diferentes localidades.....	<b>25</b>
Prejubilación a favor de la trabajadora Ma. Guadalupe Becerril Moreno.....	<b>26</b>



Informe trimestral julio - septiembre de 2016 de las actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio del Huimilpan.....	<b>27</b>
Creación de la Plaza de Coordinador Administrativo para el área de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal.....	<b>28</b>
Delegación de la representación legal en materia laboral.....	<b>29</b>
Modificación de la denominación de las plazas.....	<b>30</b>
Cambio de nombre de dos puestos del Departamento de Tesorería de “Secretaria” a “Auxiliar Contable”.....	<b>31</b>
campana de recaudación de impuesto predial para los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente, con descuentos del 100% en multas y 100% en recargos.....	<b>32</b>
Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la propuesta de donación de la fracción marcada con el número 5, título de propiedad 00000002758 de la comunidad de La Noria, promovida por José Humberto Frías León.....	<b>33</b>
Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la propuesta de donación de la fracción marcada con el número 11, título de propiedad 000000004497 de la comunidad de Santa Teresa, promovida por Sergio Chávez Ramírez.....	<b>34</b>
Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la propuesta de donación de la fracción marcada con el número 2, título de propiedad 000000002578 del Ejido Santa Teresa, promovida por Salvador Rangel Ángel.....	<b>35</b>
Proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro “ se reforma la fracción VI del artículo 17 y las fracciones II y V del artículo 38, ambos de la Constitución Política del Estado de Querétaro.....	<b>36</b>
Proyecto de “Ley que reforma el último párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.....	<b>37</b>
Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2017.....	<b>38</b>
Designación del Director del DIF.....	<b>39</b>
Donación a título gratuito que promueve la C. Silvia Elizondo de Heinze a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en Carretera Estatal No. 411, km. 10+400 de la localidad de Apapátaro, marcada como fracción 4, Escritura Pública no. 3,127.....	<b>40</b>
Donación a título gratuito que promueve la C. Cristina Heinze Elizondo a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en Carretera Estatal No. 411, km. 10+500 de la localidad de Apapátaro, marcada como fracción 7, Escritura Pública no. 12,525.....	<b>41</b>
Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan.....	<b>42</b>



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que dentro de las Actas de Cabildo existentes en esta Secretaría del Ayuntamiento, se contiene la "**Sesión Solemne**" celebrada el día 22 de diciembre de 2015, la cual señala textualmente:

En la Ciudad de Huimilpan, Estado de Querétaro, siendo las 9:15 horas del día 22(veintidós) de diciembre del año 2015 (dos mil quince), reunidos en el Salón de Cabildos ubicado en el domicilio legal del Municipio de Huimilpan, cito en calle Reforma oriente número 158, en el centro de Huimilpan, Querétaro, para la celebración de la presente sesión solemne de Instalación Formal del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, electo para el Período Constitucional 2015-2018, bajo el siguiente orden del día

- 1.- Pase de lista, declaratoria de quórum e instalación de la sesión
- 2.- Honores a la bandera.
- 3.- Rendición de protesta de la Profesora Celia Durán Terrazas como Presidente Municipal Constitucional.
- 4.- Toma de protesta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento.
- 5.- Instalación del Ayuntamiento de Huimilpan para el periodo 2015-2018
- 6.- Posicionamientos de los grupos o fracciones del Ayuntamiento.
- 7.- Mensaje de la Presidente Municipal Constitucional a los habitantes del Municipio de Huimilpan.
- 8.- Clausura de la Sesión

Con apego al orden del día establecido para esta sesión en términos de lo dispuesto por los artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 11 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se procede al desahogo del **Primer punto** del orden del día, registrando el pase de lista de los miembros del ayuntamiento entrante para el periodo 2015- 2018, mismo que se realiza en términos de los dispuesto por los artículos 27 y 83 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de nuestro municipio.

PROFRA. CELIA DURÁN TERRAZAS	PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARIO DANIEL ESPINOSA VALENCIA	SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. MARÍA NOHEMÍ SOTO TOVAR	SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. JOSÉ DE JESÚS MIER BARBOSA	REGIDOR
C. MARÍA GUADALUPE MIRANDA FONSECA	REGIDOR
C. FERNANDO ARIAS ÁNGEL	REGIDOR
C. MA. ESTHER NIEVES SÁNCHEZ	REGIDOR
LIC. JUAN PABLO HEINZE ELIZONDO	REGIDOR
LIC. KARLA MARIETA CHRISTIAN DELGADILLO SANDOVAL	REGIDOR
ARQ. DIEGO ARMANDO URÍAS HERNÁNDEZ	REGIDOR

Informo a la Presidente Municipal, que se encuentran presentes 09 miembros del Ayuntamiento entrante, por lo que se encuentra el Honorable Cabildo en pleno.

Habiendo quórum legal requerido por el artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como del artículo 78 de nuestro ordenamiento legal interno y siendo las 9:15 horas del día 22 de diciembre de 2015, "Se abre la sesión" por lo que en términos de ley todos los actos y acuerdos que en ella se realicen y sean tomados, serán válidos y contarán con todo el valor legal correspondiente.

**Segundo punto.-** Procederemos a rendir los honores correspondientes a nuestra insignia nacional, por lo que solicitamos a los presentes ponerse de pie y descubrirse la cabeza.

**Tercer Punto.-** Continuando con el orden del día establecido, se otorga el uso de la voz a la Profesora Celia Durán Terrazas a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal



del Estado de Querétaro, realice la protesta de ley correspondiente, manifestando lo siguiente: **"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y todas las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo me ha conferido, por el bien y prosperidad del estado y de este municipio"**.

**"Si así no lo hiciera, que este municipio y la nación me lo demanden"**.

**Cuarto punto del orden del día:** Se otorga el uso de la voz a la Profesora Celia Durán Terrazas, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, a efecto de que en cumplimiento al artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tome la protesta de ley a los Síndicos y a los Regidores electos, para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan para el periodo 2015-2018. Por lo que les pregunta **Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y todas las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les ha conferido, por el bien y prosperidad del estado y de este municipio"**, a lo que los regidores contestan **"Si protesto"**, continuando la Presidente Municipal **"Si así no lo hicieren, que este municipio y la nación se los demande"**.

**Quinto punto:** Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la Profesora Celia Durán Terrazas, como Presidente Municipal, procederá a declarar la instalación del Ayuntamiento de Huimilpan para el periodo 2015-2018, por lo que rogamos a los presentes ponerse de pie.

"En mi calidad de Presidente Municipal del Municipio de Huimilpan, Querétaro y en virtud de estar satisfechos los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal y todo el marco jurídico aplicable, hoy 22 de diciembre de 2015 siendo las nueve horas con veinticinco minutos, declaro formalmente instalado el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el periodo 2015-2018, órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales en el municipio de Huimilpan y construir un municipio en el que impere el estado social y democrático de derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de los derechos humanos y la igualdad de género, a que garantice la seguridad de las personas y les brinde la certeza jurídica sobre su patrimonio, que abata la corrupción y erradique la pobreza y la impunidad, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas, así como el pleno cumplimiento de los derechos sociales".

**Sexto punto:** Se concede el uso de la voz al representante de cada uno de los grupos o fracciones del Ayuntamiento que deseen hacerlo, en orden de menor a mayor número de representados.

Concediendo el uso de la voz al Regidor Diego Armando Urías Hernández, representante del Partido de la Revolución Democrática.

A continuación se cede el uso de la voz al Regidor Juan Pablo Heinze Elizondo, representante del Partido Acción Nacional.

Enseguida toma la palabra el regidor José de Jesús Mier Barbosa, representante del Partido Verde Ecologista de México.

Hace uso de la palabra el Síndico Mario Daniel Espinosa Valencia, representante del Partido Nueva Alianza.

De esta forma damos por agotado el sexto punto del orden del día.

**Séptimo punto:** Hace uso de voz la Profesora Celia Durán Terrazas Presidente Municipal a fin de dirigir su mensaje a los habitantes del Municipio de Huimilpan.

**Octavo Punto:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, solicito respetuosamente a la Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, Profesora Celia Durán Terrazas, declara concluida la presente Sesión Solemne de Cabildo, haciendo



uso de la palabra la Presidente Municipal quien manifiesta que habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto a tratar, a nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento y siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos , del día 22 de diciembre de 2015 (dos mil quince), "Se levanta la sesión solemne" con fundamento en los artículos 11, 78 y 79 del Reglamento Interior de este Ayuntamiento, dando con ello cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, fortaleciendo la vigencia del estado de derecho en nuestro municipio, nuestro estado y nuestra nación. Dando fe.

### **Presidente Municipal**

---

Profra. Celia Durán Terrazas  
(Rúbrica)

### **Síndicos Municipales**

---

Lic. Mario Daniel Espinosa Valencia  
(Rúbrica)

---

Lic. María Nohemí Soto Tovar  
(Rúbrica)

### **Regidores Municipales**

---

Lic. José de Jesús Mier Barbosa  
(Rúbrica)

---

C. María Guadalupe Miranda Fonseca  
(Rúbrica)

---

C. Fernando Arias Ánge  
(Rúbrica)

---

C. Ma. Esther Nieves Sánchez  
(Rúbrica)

---

Lic. Juan Pablo Heinze Elizondo  
(Rúbrica)

---

Lic. Karla Marieta Christian Delgadillo  
Sandoval  
(Rúbrica)

---

Arq. Diego Armando Urías Hernández  
(Rúbrica)



**Secretario del Ayuntamiento**

---

Ing. Jayme Martínez Saavedra  
(Rúbrica)

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 020 de fecha 09 (nueve) de junio de 2016, dentro del quinto punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **“Autorización para realizar y operar el Programa de molinos de Nixtamal para Mujeres del Sector Rural en el municipio de Huimilpan.”**, el cual señala textualmente:

Autorización para realizar y operar el Programa de molinos de Nixtamal para Mujeres del Sector Rural en el municipio de Huimilpan. Acto seguido después de escuchar las consideraciones y observaciones de este Órgano Colegiado y en virtud de que en el Acta número 017 de fecha 11 de mayo de 2016 ya se había aprobado este movimiento presupuestal por \$200, 000.00 (doscientos mil pesos 00/100), de la partida 441 ayuda social, a la partida 431 (subsidio a la producción ) y que fue aprobado por este Órgano Colegiado, con la finalidad de establecer un convenio de participación con Gobierno del Estado en el Programa de concurrencia con Entidades Federativas para el ejercicio 2016, debido a que a que no fue posible establecer dicho convenio de participación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Gobierno del Estado, se solicita la autorización para operar el programa de Molinos para Nixtamal para Mujeres del sector rural en el Municipio de Huimilpan, Querétaro; de la siguiente manera: -----

**PROGRAMA DE MOLINOS DE NIXTAMAL PARA MUJERES DEL SECTOR RURAL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO.**

CONCEPTO	Cantidad	Costo unitario	Inversión total	Subsidio presidencia	Aportación productor
Molinos de nixtamal	105	\$ 3 800.00	\$399 000.00	\$200 000.00	\$199 000.00

Acto seguido el punto en mención se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 09 (NUVE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 020 de fecha 09 (nueve) de junio de 2016 (dos mil dieciséis)**, dentro del octavo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **“AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR FACULTADES LEGALES A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO; EN MATERIA DE DESARROLLO.”**, el cual señala textualmente:

"H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN:

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13, 15, 16 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE SOLICITA AL CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, TENGA A BIEN OTORGAR FACULTADES LEGALES A FAVOR DE LA OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO; EN MATERIA DE DESARROLLO, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

### **C O N S I D E R A N D O S**

I. Que con base en lo establecido por el Artículo 115 fracción V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio a través de su Ayuntamiento es competente para formular, aprobar y administrar la zonificación y programas de desarrollo urbano municipal; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, y para el otorgamiento de licencias y permisos para construcciones.

Por su parte y de la misma manera, el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, reconoce la libertad y autonomía del Municipio en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos de aplicación a nivel federal, establece en su Artículo 9º que le corresponde a los Municipios, entre otras, las atribuciones que tengan como objetivo la planeación y regulación del suelo y sus usos, como lo son la expedición de licencias o permisos para construcción, fraccionamiento, subdivisión, fusión, relotificaciones, condominios, etc., y establece dicho Artículo 9º en su último párrafo que todas las atribuciones enumeradas en las fracciones I a XV de ese Artículo, podrán ser ejercidas a través del Cabildo del Ayuntamiento o con el control y evolución de estos.

III.- El Código Urbano para el Estado de Querétaro en vigor, establece en su Sección Segunda, del Capítulo Tercero del Libro Primero y específicamente en el Artículo 12, que corresponde al Municipio la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios y establece lo siguiente:

“...Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el Artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado Artículo 186.

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominiales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del Artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización.

“Por su parte, el Artículo 186 del Código Urbano en vigor, establece literalmente lo siguiente:



“Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.”

IV.- La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, en su Artículo 44 establece la estructura administrativa mínima con que debe de contar cada Municipio, y precisa que el órgano encargado de la ejecución y administración de la obra pública gozará de las facultades que derivan del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

De igual manera, el Artículo 2º de la citada Ley Orgánica Municipal establece que el gobierno de cada Municipio recae en su Ayuntamiento, el cual será autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias y funciones específicas y precisa en su último párrafo:

“...Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.”

V. Ahora bien, es importante considerar que el Municipio de Huimilpan, debe garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad y los Ayuntamientos tienen facultades establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a las diversas actividades técnicas propias para el adecuado desarrollo urbano del Municipio, considerando el crecimiento del territorio municipal, su cercanía con la capital del Estado y la adecuada y ágil atención a las personas que desean llevar a cabo alguna inversión en el Municipio para ejecutar desarrollos inmobiliarios bajo el esquema de fraccionamientos o condominio, se considera importante y necesario dotar de las facultades necesarias para la revisión, análisis y en su caso autorización de los mismos a la persona encargada de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, a efecto de que pueda validar o rechazar los proyectos que se le presenten y en su caso emitir las correspondientes Licencias para la Ejecución de Obras de Urbanización, así como en general dotarle de facultades en materia de desarrollo urbano conforme a lo establecido en el siguiente punto petitorio:

#### PUNTO DE ACUERDO SOLICITADO AL CABILDO

Por las consideraciones antes vertidas, se considera necesario el otorgamiento a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., de las siguientes facultades:

- 1.- Reconocimiento administrativo de causahabiente de desarrollos inmobiliarios (Artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro).
- 2.- Establecer los criterios generales que regulen el otorgamiento de la autorización para subdivisión y fusión de predios tanto rústicos como urbanos (Artículos 166 a 177 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en vigor), así como el análisis, aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas.
- 3.- En materia de fraccionamientos, las facultades que ya le establece actualmente el Código Urbano conforme al Artículo 12, más las necesarias para otorgar las licencias y autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V y VII del Artículo 186 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en vigor, y que consisten en:



- a.- Emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- b.- Autorización de la denominación del Fraccionamiento y la nomenclatura de calles.
- c.- Recepción de las obras de urbanización cuando queden terminadas al 100% ya sea de la totalidad del Fraccionamiento o de cada una de las etapas que hubieren sido autorizadas.

Con lo anterior, el Cabildo conservará la facultad para autorización de ventas a que se refiere la fracción VI del Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4.- En materia de condominios, las facultades que ya le establece actualmente el Código Urbano en las fracciones I, II, III, IV, VI y VII del Artículo 244, más las que se requieran para evitar la duplicidad de trámites en aquellos condominios o unidades condominiales que se ubiquen dentro de Fraccionamientos debidamente autorizados, a fin de evitar la generación de dictámenes técnicos repetitivos.

Con lo anterior, el Cabildo conservará la facultad para autorización de ventas de unidades privativas a que se refiere la fracción VI del Artículo 244 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., conforme lo establece el párrafo tercero del Artículo 12 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en vigor, podrá emitir la autorización para venta de unidades privativas de condominios o unidades condominiales *que por su naturaleza no requieran la realización de obras de urbanización*.

5.- Podrá así mismo, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., resolver sobre la solicitud que se haga para:

a.- Cambio de denominación de fraccionamientos o condominios y unidades condominiales o nomenclatura de vialidades.

b.- Autorizar la rectificación de linderos, relotificación y la incorporación administrativa de predios a fraccionamientos conforme a lo establecido en los Artículos 149 y 150 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en vigor.

c.- Promover y resolver lo concerniente a la utilización de energías renovables como la solar, la eólica, el uso de biodigestores, sistemas de captación de agua pluvial, utilización de paneles solares y en general todo lo relativo a conceptos y técnicas que permitan y eficienten la dotación de servicios, en sustitución o en adición a los servicios tradicionales, a efecto de emitir la autorización de estudios técnicos a que se refiere el Artículo 190 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en vigor.

d.- Emitir dictámenes en materia de dotación de servicios a los desarrollos inmobiliarios por parte de particulares o de los organismos estatales o paraestatales como lo son la CFE (Comisión Federal de Electricidad) o la CEA (Comisión Estatal de Aguas), así como la emisión de dictámenes en cuanto a las solicitudes de concesión de los mismos y en su caso la renovación de las concesiones que ya hubieren sido otorgadas y autorizadas por el Cabildo con anterioridad.

6.- El otorgamiento de Licencias y permisos en materia de construcciones, anuncios, así como atender todo lo relativo a la asistencia de audiencias para deslindes catastrales, autorizar y resolver sobre la constitución de servidumbres, asistir a las asambleas y audiencias sobre temas ejidales y la coordinación con las autoridades agrarias.

7.- Conforme al Artículo 151 del Código Urbano, fomentar, regular y participar en la generación de los Comités de Vigilancia Vecinal.

8.- Proponer y generar un reglamento municipal que precise y regule los esquemas y procedimientos que el propio Código Urbano establece que deben de estar regulados por un Reglamento Municipal.

9.- La recepción, estudio y verificación de los presupuestos de obra que los desarrolladores inmobiliarios presenten a efecto de determinar conforme al Artículo 198 fracción IV del Código Urbano en vigor el monto por el



cual se deberá de otorgar garantía para la conclusión de las obras de urbanización, así como para que se puedan tomar los acuerdos necesarios al respecto que permitan la agilización de los procedimientos que definan el tipo de garantía que se otorgará, tomando en cuenta siempre los antecedentes del desarrollador, el cumplimiento que ha dado a las obligaciones que se le han establecido, el orden en la integración de sus expedientes, y la seguridad para los adquirentes de lotes o viviendas en cada desarrollo.

10.- Revisar y firmar las escrituras públicas por las cuales se otorguen donaciones a favor del Municipio respecto de vialidades o áreas de donación derivadas del fraccionamiento o condominio que se hubieren autorizado y de los que se hubieren otorgado las correspondientes Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización.

Para la mayor eficacia de la prestación de los servicios que brinda la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., se podrá auxiliar, del personal administrativo adscrito a dicha dependencia y aprovechar y buscar los apoyos previstos en los convenios administrativos de colaboración que hubiere suscrito el Municipio con cualquier autoridad, así como coordinarse y solicitar informes y opiniones a las diversas autoridades federales, estatales en relación al ordenamiento territorial en lo concerniente al desarrollo urbano y al ordenamiento ecológico.

Para el caso de que el Cabildo considere procedente la petición planteada y por consecuencia el otorgamiento de las facultades indicadas a favor de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., será necesario:

PRIMERO.- Que el encargado de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., mantenga informado al Cabildo a través de la Comisión encargada del Desarrollo Urbano sobre el número de Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización que se otorguen a desarrolladores inmobiliarios, y en general para que rinda cualquier informe que el Cabildo o la Comisión indicada le soliciten.

SEGUNDO.- Que todas las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo se expidan siempre y cuando los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo las disposiciones generales y reglamentos que emita el Municipio y la propia Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan.

TERCERO. La delegación de las facultades que se refiere en este documento no implica la pérdida de las mismas por parte del Cabildo, sino que deberá entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades en cualquier momento que así lo considere necesario.

CUARTO. La delegación de facultades no exime a los servidores públicos que desempeñan las funciones que se deriven de las mismas de comparecer y, en su caso responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y en su caso responsabilidad de sus actos.

QUINTO.- El Acuerdo de Cabildo por el cual se confieren las facultades delegadas, se deberá de publicar por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga."

HUIMILPAN, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2016. ATENTAMENTE ING. ALEJANDRO GRANADOS BECERRIL  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN  
HUIMILPAN, QRO., A LOS 09 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016 ( DOS MIL DIECISEIS).-----

-----DOY FE-----

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 020 de fecha 09 (nueve) de junio de 2016, dentro del noveno punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la “**Pre jubilación a favor del C. Ubaldo Valdez Aguilar**”, el cual señala textualmente:

Aprobación o rechazo de la Pre jubilación a favor del C. Ubaldo Valdez Aguilar. Después de escuchar las consideraciones de este Órgano Colegiado y tomando en cuenta lo acordado en la sesión de cabildo acta número 013 de fecha 21 de Abril de 2016 y la sesión extraordinaria de cabildo acta número 014 de fecha 22 de Abril de 2016 se localizaron en original los siguientes documentos: Pago de la primera prima vacacional correspondiente al año 1986 en el puesto de bibliotecario. Pago de primera prima vacacional del año 1986 en el puesto de bibliotecario. Gratificación de fin de año (Diciembre de 1986). Pago de primera quincena Julio de 1986. Acto seguido el punto en mención se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 09 (NUVE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 021 de fecha 23 (veintitrés) de junio de 2016, dentro del octavo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **“Modificación al monto aprobado para la obra “Construcción de cuartos adicionales”, en varias comunidades del Municipio de Huimilpan”**, el cual señala textualmente:

Modificación al monto aprobado para la obra “Construcción de cuartos adicionales”, en varias comunidades del Municipio de Huimilpan. Continuando con el orden del día y con la finalidad de un mejor desarrollo del presente punto, se cuenta con la presencia del Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, Ing. Alejandro Granados Becerril, para comparecer ante el Cabildo diciendo que la obra de que se trata se encuentra inmersa en el programa de obra anual del FISM 2016 en el rubro de Vivienda y que tuvo su aprobación en sesión de Cabildo el día 11 de Mayo del 2016 por un monto de: \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), solicitando una reducción de monto a \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil de pesos 00/100 m.n.), en virtud de la necesaria austeridad en la administración del erario público y a fin de que el remanente económico sea aplicado en otras obras igualmente importantes para el municipio. A lo que se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

APORTACIONES	TOTAL	MUNICIPAL
UNITARIA	\$45,000.00	\$42,500.00
<b>TOTAL (50 AMPL.)</b>	<b>\$2,250,000.00</b>	<b>\$2,125,000.00</b>

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 021 de fecha 23 (veintitrés) de junio de 2016, dentro del noveno punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó los **"Recurso propio municipal de inversión directa para la construcción de obras de empedrado e mezcla de recursos bajo el programa 3X1 Para Migrantes, en la comunidad de Huitrón"**, el cual señala textualmente:

Aprobación de recurso propio municipal de inversión directa para la construcción de obras de empedrado e mezcla de recursos bajo el programa 3X1 Para Migrantes, en la comunidad de Huitrón. Teniendo en cuenta los antecedentes descritos también por el Ing. Alejandro Granados Becerril, y en virtud de la cooperación de los migrantes del municipio para contribuir con la urbanización de dos de las calles de su comunidad, se requiere una inversión municipal total de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.)**, dividida en dos obras, por lo que es sometido a consideración de este Órgano Colegiado, siendo aprobado por unanimidad, de acuerdo a la siguiente estructura financiera:

Obra No. 1

Nombre de la Obra: **Pavimentación de Empedrado empacado con mortero de la calle Avenida los Migrantes, en la localidad de Huitrón, municipio de Huimilpan, Qro.**

Concepto	Monto en pesos	Porcentaje de aportación	Metas	Beneficiarios
Costo total del proyecto	\$600,000.00	100%	1122 M2	235 HAB.
Aportación del Migrante Solicitante	\$150,000.00	25%		
Aportación Federal solicitada	\$150,000.00	25%		
Aportación Estatal solicitada	\$150,000.00	25%		
<b>Aportación Municipal solicitada</b>	<b>\$150,000.00</b>	<b>25%</b>		

APORTACIONES DEL PROGRAMA 3XI PARA MIGRANTES 2016

Nombre de la Obra: **Pavimentación de Empedrado empacado con mortero calle "Loma Bonita", en la localidad de Huitrón del Municipio de Huimilpan, Qro.**

Concepto	Monto en pesos	Porcentaje de aportación	Metas	Beneficiarios
Costo total del proyecto	\$600,000.00	100%	1122 M2	235 HAB.
Aportación del Migrante Solicitante	\$150,000.00	25%		
Aportación Federal solicitada	\$150,000.00	25%		
Aportación Estatal solicitada	\$150,000.00	25%		
<b>Aportación Municipal solicitada</b>	<b>\$150,000.00</b>	<b>25%</b>		

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICA**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 021 de fecha 23 (veintitrés) de junio de 2016, dentro del décimo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó **“Recurso propio municipal de inversión directa para la construcción de la obra Plaza Cultural Jardín de los Enamorados, en la Cabecera Municipal de Huimilpan”**, el cual señala textualmente:

Aprobación de recurso propio municipal de inversión directa para la construcción de la obra Plaza Cultural Jardín de los Enamorados, en la Cabecera Municipal de Huimilpan. Haciendo uso de la voz, la Presidente Municipal Mtra. Celia Durán Terrazas comenta que es prioritario destinar lugares públicos a actividades culturales, y que por la disposición de las autoridades federales, se trata de una oportunidad de inversión única para nuestro municipio; a lo que nuevamente el Ing. Alejandro Granados Becerril, agrega que el recurso destinado a esta obra, se realizará en mezcla de recursos bajo el programa **PAICE** (Programa de apoyo a la infraestructura cultural de los Estados), la inversión solicitada para su aprobación es de **\$ 2,146,236.64 (dos millones ciento cuarenta y seis mil doscientos treinta y seis pesos 64/100 m.n.)**, de acuerdo a la siguiente estructura financiera:

**Obra: “Plaza Cultural Jardín de los Enamorados”, en la cabecera municipal de Huimilpan.**

<b>Concepto</b>	<b>Monto en pesos</b>	<b>Porcentaje de aportación</b>
Costo total del proyecto	\$5,365,591.60	100%
Aportación Federal solicitada	\$3,219,354.96	60%
Aportación Municipal solicitada	\$2,146,236.64	40%

Por lo anterior, y sin haber más consideraciones al respecto el Secretario del Ayuntamiento somete a votación el punto, siendo aprobado por unanimidad.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 021 de fecha 23 (veintitrés) de junio de 2016, dentro del décimo primer punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó **"Para que la Dirección de Cultura del municipio administre la Plaza Cultural de los Enamorados, en la Cabecera Municipal de Huimilpan"**, el cual señala textualmente:

Aprobación para que la Dirección de Cultura del municipio administre la Plaza Cultural de los Enamorados, de la Cabecera Municipal de Huimilpan. La regidora Lic. María Nohemí Soto Tovar, comenta que resulta lógico que después de aprobar recurso para una Plaza Cultural, sea la Dirección de Cultura del Municipio, quien se encargue de la administración de ésta. Después de escuchar las consideraciones en relación al punto, tomando en cuenta la opinión de la regidora Lic. María Nohemí Soto Tovar, se procede a poner a consideración el punto, resultando aprobado por unanimidad.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 023 de fecha 21 (veintiuno) de julio de 2016, dentro del séptimo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó **“Presentación para su aprobación o rechazo del Acuerdo para la creación de la Comisión Permanente de Cambio Climático”**, el cual señala textualmente:

Presentación para su aprobación o rechazo del Acuerdo para la creación de la Comisión Permanente de Cambio Climático acuerdo presentado por el Regidor José de Jesús Mier Barbosa, y al mismo tiempo se faculta al Municipio a promover el fortalecimiento de capacidades y sectoriales para la mitigación y adaptación, con esto se refuerza la intención del Ayuntamiento de Huimilpan para crear una comisión permanente de análisis en la cual se traten asuntos relacionados con el Cambio Climático. Es obligación del Ayuntamiento de Huimilpan el vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Cambio Climático así como de sus disposiciones reglamentarias. Después de escuchar las consideraciones de este Órgano Colegiado el punto en comento se somete a votación, siendo aprobado por nueve votos, emitidos por la Maestra Celia Durán Terrazas Presidente Municipal de Huimilpan y por los ocho Regidores presentes, y por unanimidad se elige como Presidente de la Comisión de Cambio Climático al Regidor José de Jesús Mier Barbosa y como integrantes de esta comisión a los Regidores María Nohemí Soto Tovar, Ma. Esther Nieves Sánchez y Fernando Arias Ángel. Para este tema en especial se invita al presidente e integrantes de esta Comisión a presentar un proyecto con acciones concretas que se puedan llevar a cabo en el Municipio.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 21 (VEINTIUN) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 025 de fecha 4 (cuatro) de agosto de 2016, dentro del quinto punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó **"Para que se declare como sede oficial y recinto cultural del Museo Comunitario de San Pedro, Huimilpan, Qro; el salón que se localiza en la Delegación de San Pedro (a un costado de la oficina del Delegado Municipal)"**, el cual señala textualmente:

Aprobación para que se declare como sede oficial y recinto cultural del Museo Comunitario de San Pedro, Huimilpan, Qro; el salón que se localiza en la Delegación de San Pedro (a un costado de la oficina del Delegado Municipal). Logrando con este acuerdo la permanencia de dicho recinto cultural, por lo que se solicita sea designado como sede ese espacio. Es de destacar que con dicha autorización, lograremos que el Instituto de Antropología e Historia de Querétaro, nos otorgue recursos para el equipamiento y clasificación de las piezas ya existentes, después de escuchar las consideraciones por parte de este Órgano Colegiado, el punto en mención se somete a votación siendo aprobado por nueve votos, emitidos por la Maestra Celia Durán Terrazas, Presidente Municipal de Huimilpan y por los ocho Regidores presentes.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 4 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 025 de fecha 4 (cuatro) de agosto de 2016, dentro del sexto punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó **"Para que se declare como sede oficial del Museo Antropológico de la Cabecera Municipal de Huimilpan el salón ubicado en la parte superior de la biblioteca"**, el cual señala textualmente:

Aprobación para que se declare como sede oficial del Museo Antropológico de la Cabecera Municipal de Huimilpan el salón ubicado en la parte superior de la biblioteca. Logrando con ello traer en calidad de préstamo por parte de Instituto Nacional de Antropología e Historia, las defensas de los mamuts encontradas en este Municipio. Se anexa oficio de seguimiento de INAH, oficio núm. 401. D (1) 101 .CIQD-159/2016. Después de escuchar las consideraciones por parte de este Órgano Colegiado, el punto e mención se somete a votación siendo aprobado por nueve votos emitidos por la Maestra Celia Durán Terrazas, Presidente Municipal de Huimilpan y por los ocho Regidores presentes.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 4 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 027 de fecha 2 (dos) de septiembre de 2016, dentro del quinto punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el "**Cambio de nombre de plaza de Inspector de Comercio a Plomero**", el cual señala textualmente:

Cambio de nombre de plaza de Inspector de Comercio a Plomero. Esta plaza pertenecía al trabajador José Israel Ruiz Uribe (Inspector de Comercio) lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la Cláusula Quinta del Convenio Sindical de fecha 30 de junio de 2016, se anexa información referente al punto. Después de escuchar las consideraciones emitidas por este Órgano Colegiado, el punto en mención se somete a votación siendo aprobado por nueve votos emitidos por la Maestra Celia Durán Terrazas, Presidente Municipal de Huimilpan y por los ocho Regidores presentes.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 2 (DOS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 027 de fecha 2 (dos) de septiembre de 2016, dentro del décimo tercer punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Prejubilación a favor de la C. Ma. Rosario Leyva Durán**", el cual señala textualmente:

Aprobación o rechazo de la Prejubilación a favor de la C. Ma. Rosario Leyva Durán trabajadora de este Municipio; toda vez que con fecha 08 de Agosto de 2016 fue remitido a Oficialía Mayor el expediente de la trabajadora antes mencionada, el cual cumple con los requisitos de ley, lo anterior de conformidad con el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Se anexa expediente original. Después de escuchar las consideraciones emitidas por este Órgano Colegiado, el punto se somete a votación siendo aprobado por nueve votos, emitidos por la Maestra Celia Durán Terrazas, Presidente Municipal de Huimilpan y por los ocho Regidores presentes-

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 2 (DOS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 027 de fecha 2 (dos) de septiembre de 2016, dentro del décimo cuarto punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **"Prejubilación a favor del C. José Ayala Durán"**, el cual señala textualmente:

Aprobación o rechazo de la Prejubilación a favor del C. José Ayala Durán trabajador de este Municipio; toda vez que con fecha 08 de Agosto de 2016 fue remitido a Oficialía Mayor el expediente del trabajador antes mencionado, el cual cumple con los requisitos de ley, lo anterior de conformidad con el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Se anexa expediente original. Después de escuchar las consideraciones emitidas por este Órgano Colegiado, el punto se somete a votación siendo aprobado por nueve votos, emitidos por la Maestra Celia Durán Terrazas, Presidente Municipal de Huimilpan y por los ocho Regidores presentes.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 2 (DOS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 028 de fecha 8 (ocho) de septiembre de 2016, dentro del octavo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el "**Cambio de nombre de Instituto Municipal de Equidad de Género**" a "**Instituto Municipal de las Mujeres Huimilpan**", el cual señala textualmente:

Aprobación del cambio de nombre de "Instituto Municipal de Equidad de Género" a "**Instituto Municipal de las Mujeres Huimilpan**". Después de escuchar las opiniones y sugerencias por parte de este Órgano Colegiado el punto en mención se somete a votación, siendo aprobado por nueve votos, emitidos por la Maestra Celia Durán Terrazas, Presidente Municipal de Huimilpan y por los ocho regidores presentes.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 8 (OCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 029 de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2016, dentro del séptimo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Ejecución del proyecto Granja Autosustentable el Vegil del grupo denominado "Nuestro Alimento" que tendrá una inversión total de \$57, 100.00.**", el cual señala textualmente:

Autorización para la ejecución del proyecto "Granja Autosustentable el Vegil" del grupo denominado "Nuestro Alimento" que tendrá una inversión total de \$57, 100.00. Con fecha 7 de julio de 2016, la Comisión Nacional de para el Desarrollo de los pueblos indígenas CDI, realizó un depósito por la cantidad de \$44,000.00 a la cuenta BANORTE del Municipio, con número 0410063206 con clave interbancaria 0726800041000632065, para lo cual se solicita se adicione al presupuesto de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo a la partida número 431 y Área 305. Además la aportación del Municipio de \$13,100.00 de los saldos del presupuesto autorizado a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo, además se informa que esto no implica ningún gasto adicional a lo presupuestado para el ejercicio 2016. Lo cual para llevar a cabo el Proyecto "Granja Autosustentable el Vegil" del grupo denominado "Nuestro Alimento" que está conformado por 25 mujeres para lo cual se adquirirán algunos equipos, herramientas, e insumos necesarios para el establecimiento del huerto y granja, por cual se solicita al H. Cuerpo Colegiado de Cabildo, la autorización de los \$57, 100.00 (cincuenta y siete mil cien pesos 00/100 m.n.) con la finalidad de lleva a cabo la ejecución del proyecto de referencia. Después de escuchar las consideraciones de este Órgano Colegiado, el punto en mención se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 029 de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2016, dentro del octavo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Autorización de la cantidad de \$99, 960.00 a fin de ejecutar el programa de "aves de postura" en diferentes localidades**", el cual señala textualmente:

Autorización de la cantidad de \$99, 960.00 a fin de ejecutar el programa de "aves de postura" en diferentes localidades. La cantidad solicitada corresponde a saldos de los \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n) , aprobados a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo, este recurso es para llevar a cabo el programa de pollas "aves de postura", dicho programa tiene como meta la entrega de 9996 pollas donde se entrega un paquete de 10 pollas por familia en beneficio de 500 familias de varias localidades del municipio, cabe mencionar que las pollas se entregan de 4 semanas y con sus vacunas correspondientes a la edad. El programa pretende operar un presupuesto de \$199,920.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n) de los cuales los beneficiarios aportan el 50% y el Municipio el otro 50%, en el entendido que el costo del paquete es de \$ 180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 m.n) . Después de escuchar las consideraciones de este Órgano Colegiado, el punto en mención se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 029 de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2016, dentro del noveno punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Prejubilación a favor de la trabajadora Ma. Guadalupe Becerril Moreno**", el cual señala textualmente:

Prejubilación a favor de la trabajadora Ma. Guadalupe Becerril Moreno quien en razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los Artículos 126, 133, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como la Cláusula Séptima del Convenio Laboral de fecha 22 de diciembre de 1999 signado entre el Municipio de Huimilpan, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro. Después de escuchar las consideraciones de este Órgano Colegiado el punto en mención se somete a votación, siendo aprobado por nueve votos a favor emitidos por la Maestra Celia Durán Terrazas, Presidente Municipal de Huimilpan, y por los Regidores: María Guadalupe Miranda Fonseca, Fernando Arias Ángel, Ma. Esther Nieves Sánchez, Juan Pablo Heinze Elizondo, Karla Marieta Christian Delgadillo Sandoval, María Nohemí Soto Tovar, Diego Armando Urías Hernández, Mario Daniel Espinosa Valencia y una Abstención del Regidor José de Jesús Mier Barbosa. Se anexa el expediente original de la interesada.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 031 de fecha 06 (seis) de octubre de 2016, dentro del quinto punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Presentación del informe trimestral julio - septiembre de 2016 de las actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio del Huimilpan**", el cual señala textualmente:

Presentación del informe trimestral julio- septiembre de 2016, de las actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio del Huimilpan. Para el desarrollo de este punto se cede el uso de la voz a la Lic. María Elena Ortiz Alegría, Directora General del SMDIF, quien describe parte de los trabajos y acciones realizados durante este periodo que se informa, después de escuchar las opiniones y consideraciones de este cabildo, el informe en mención se da por presentado.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 031 de fecha 06 (seis) de octubre de 2016, dentro del sexto punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Creación de la Plaza de Coordinador Administrativo para el área de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal**", el cual señala textualmente:

Creación de la Plaza de Coordinador Administrativo para el área de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal. Para el desarrollo de este punto de la orden del día, se cede el uso de la voz al Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, T.S.U.P. Jorge Inés Cruz Mendoza, quien explica las razones para solicitar dicha plaza, señala que la ocuparía el C. Antonio Calzontzin Becerra, quien actualmente ocupa la plaza de Jefe Administrativo. Después de las consideraciones vertidas por este Órgano Colegiado, el punto se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C A**



Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 031 de fecha 06 (seis) de octubre de 2016, dentro del octavo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Delegación de la representación legal en materia laboral**", el cual señala textualmente:

Delegación de la representación legal en materia laboral. En el alcance acordado en el octavo punto del orden del día, de la Sesión Ordinaria de celebrada el 14 de enero de 2016, asentado en el Acta de cabildo 004 y con fundamento en el artículo 33 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dice: "Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y atribuciones: Representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo de del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés; por tal razón sometemos ante este H. Ayuntamiento para su aprobación o rechazo, el siguiente punto: Se autorice delegar la Representación Legal de este Municipio, única y exclusivamente en materia laboral, al Lic. Rubén Ugalde Rojas. Atentamente Lic. María Nohemí Soto Tovar, Síndico Municipal y Lic. Mario Daniel Espinosa Valencia, Síndico Municipal. Después de escuchar las consideraciones por parte de este Órgano Colegiado, el punto en mención se somete a votación siendo aprobado por ocho votos a favor y un voto en contra de conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, Maestra Celia Durán Terrazas	A favor
Regidor María Nohemí Soto Tovar	A favor
Regidor Juan Pablo Heinze Elizondo	A favor
Regidor Karla Marieta Christian Delgadillo Sandoval	A favor
Regidor María Guadalupe Miranda Fonseca	A favor
Regidor Diego Armando Urías Hernández	A favor
Regidor Ma. Esther Nieves Sánchez	A favor
Regidor José de Jesús Mier Barbosa	En contra
Regidor Mario Daniel Espinosa Valencia	A favor

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C A**



Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 031 de fecha 06 (seis) de octubre de 2016, dentro del noveno punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Modificación de la denominación de las plazas**", el cual señala textualmente:

Modificación de la denominación de las plazas. Por medio del oficio OM/988/2016, y con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Oficial Mayor solicita al Órgano Colegiado, la modificación de la denominación de las plazas que a continuación se describen y sin que esto implique modificación al presupuesto de egresos 2016, en los siguientes términos:

<b>NOMBRE DE LA PLAZA PRESUPUESTO 2016</b>	<b>TRABAJADOR</b>	<b>NOMBRE DE LA PLAZA ACTUALIZADO</b>
Policía raso	Vacante	Operador de cámara de video vigilancia
Policía raso	Vacante	Sociólogo
Policía raso	Vacante	Sociólogo
Policía raso	Vacante	Entrenador canino
Policía raso	Vacante	Entrenador canino

Después de escuchar todas las consideraciones de este Órgano Colegiado el punto en mención se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C A**



Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 031 de fecha 06 (seis) de octubre de 2016, dentro del décimo primer punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el "**Cambio de nombre de dos puestos del Departamento de Tesorería de "Secretaría" a "Auxiliar Contable" ocupados por las C.P. María Sandra Pérez Mora y Juana Griselda Durán Martínez**", el cual señala textualmente:

Cambio de nombre de dos puestos del Departamento de Tesorería de "Secretaría" a "Auxiliar Contable" ocupados por las C.P. María Sandra Pérez Mora y Juana Griselda Durán Martínez. Se señala que dicho cambio no causa ninguna afectación al presupuesto, ya que las personas indicadas ya cuentan con la Licenciatura en Contabilidad, después de escuchar las opiniones y consideraciones por parte de este Órgano Colegiado, el punto en mención se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**



## CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 032 de fecha 20 (veinte) de octubre de 2016, dentro del quinto punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó **"llevar a cabo una campaña de recaudación de impuesto predial para los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente, con descuentos del 100% en multas y 100% en recargos"**, el cual señala textualmente:

Aprobación o rechazo para llevar a cabo una campaña de recaudación de impuesto predial para los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente, con descuentos del 100% en multas y 100% en recargos. Hace uso de la voz el regidor Lic. María Nohemí Soto Tovar, menciona que propone sea únicamente el beneficio por un año, porque no debe beneficiarse a los morosos; el regidor Juan Pablo Heinze Elizondo, manifiesta que un 70% de descuento sería lo más justo debido que hay gente que si cumple a tiempo; el regidor Diego Armando Urías Hernández comenta que es cuestión de sensibilizar a la gente. Acto seguido el Tesorero Municipal manifiesta que el fraccionamiento Cumbres del Cimatarío es quien más aporta en cuestión de impuesto predial, pero también son los que más deben, para esto el regidor José de Jesús Mier Barbosa opina que se requiere hacer una campaña de sensibilización que se enfoque principalmente a la gente del fraccionamiento en mención; el regidor Mario Daniel Espinosa Valencia menciona que normalmente año con año se trabaja de esta manera y que es una manera de incentivar y de ir incrementando el porcentaje recaudado de este impuesto. Después de escuchar las consideraciones emitidas por este Cabildo, el punto en mención se somete a votación siendo aprobado por ocho votos a favor y dos votos en contra, de conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, Maestra Celia Durán Terrazas	A favor
Regidor María Nohemí Soto Tovar	En contra
Regidor Juan Pablo Heinze Elizondo	En contra
Regidor Karla Marieta Christian Delgadillo Sandoval	A favor
Regidor María Guadalupe Miranda Fonseca	A favor
Regidor Diego Armando Urías Hernández	A favor
Regidor Ma. Esther Nieves Sánchez	A favor
Regidor José de Jesús Mier Barbosa	A favor
Regidor Fernando Arias Vega	A favor
Regidor Mario Daniel Espinosa Valencia	A favor

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**



## CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 032 de fecha 20 (veinte) de octubre de 2016, dentro del octavo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el **"Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la propuesta de donación de la fracción marcada con el número 5, título de propiedad 00000002758 de la comunidad de La Noria, promovida por José Humberto Frías León"**, el cual señala textualmente:

Presentación del Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la propuesta de donación de la fracción marcada con el número 5, título de propiedad 00000002758 de la comunidad de La Noria, promovida por José Humberto Frías León. Después de escuchar las consideraciones por parte de este Órgano Colegiado, el presente Dictamen se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de votos de todos los presentes, en el sentido de NO ACEPTAR LA DONACION. Se anexa el Dictamen correspondiente al punto en mención.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**



## CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 032 de fecha 20 (veinte) de octubre de 2016, dentro del noveno punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el "**Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la propuesta de donación de la fracción marcada con el número 11, título de propiedad 00000004497 de la comunidad de Santa Teresa, promovida por Sergio Chávez Ramírez**", el cual señala textualmente:

Presentación del Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la propuesta de donación de la fracción marcada con el número 11, título de propiedad 00000004497 de la comunidad de Santa Teresa, promovida por Sergio Chávez Ramírez. Después de escuchar las consideraciones por parte de este Órgano Colegiado, el presente Dictamen se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de votos de todos los presentes, en el sentido de NO ACEPTAR LA DONACION. Se anexa el Dictamen correspondiente al punto en mención.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**



## CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 032 de fecha 20 (veinte) de octubre de 2016, dentro del décimo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el "**Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la propuesta de donación de la fracción marcada con el número 2, título de propiedad 00000002578 del Ejido Santa Teresa, promovida por Salvador Rangel Ángel**", el cual señala textualmente:

Presentación del Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la propuesta de donación de la fracción marcada con el número 2, título de propiedad 00000002578 del Ejido Santa Teresa, promovida por Salvador Rangel Ángel. Después de escuchar las consideraciones por parte de este Órgano Colegiado, el presente Dictamen se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de votos de todos los presentes, en el sentido de NO ACEPTAR LA DONACION. Se anexa el Dictamen correspondiente al punto en mención.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**



## CERTIFICA

Que en la Sesión Extra Ordinaria de Cabildo número 033 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2016, dentro del quinto punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el "**Proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro " se reforma la fracción VI del artículo 17 y las fracciones II y V del artículo 38, ambos de la Constitución Política del Estado de Querétaro"**", el cual señala textualmente:

Presentación del proyecto de" Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro "se reforma la fracción VI del artículo 17 y las fracciones II y V del artículo 38, ambos de la Constitución Política del Estado de Querétaro. Una vez presentado y explicado al órgano colegiado el contenido del proyecto en los términos de la documentación que se anexa y forma parte integral de la presente, y toda vez que no se presentan consideraciones al respecto, el punto en mención se somete a votación siendo aprobado por unanimidad como se muestra a continuación:

Presidente Municipal Maestra Celia Durán Terrazas	A favor
Regidora María Nohemí Soto Tovar	A favor
Regidora María Guadalupe Miranda Fonseca	A favor
Regidora Ma. Esther Nieves Sánchez	A favor
Regidora Karla Marieta Christian Delgadillo Sandoval	A favor
Regidor Mario Daniel Espinosa Valencia	A favor
Regidor Diego Armando Urías Hernández	A favor
Regidor José de Jesús Mier Barbosa	A favor
Regidor Juan Pablo Heinze Elizondo	A favor
Regidor Fernando Arias Ángel	A favor

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**



DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en la Sesión Extra Ordinaria de Cabildo número 033 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2016, dentro del sexto punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el "**Proyecto de "Ley que reforma el último párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro"**", el cual señala textualmente:

Presentación del proyecto de "Ley que reforma el último párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro". Una vez presentado y explicado al órgano colegiado el contenido del proyecto en los términos de la documentación que se anexa y forma parte integral de la presente, y toda vez que no se presentan consideraciones al respecto, el punto en mención se somete a votación siendo aprobado por unanimidad como se muestra a continuación:

Presidente Municipal Maestra Celia Durán Terrazas	A favor
Regidora María Nohemí Soto Tovar	A favor
Regidora María Guadalupe Miranda Fonseca	A favor
Regidora Ma. Esther Nieves Sánchez	A favor
Regidora Karla Marieta Christian Delgadillo Sandoval	A favor
Regidor Mario Daniel Espinosa Valencia	A favor
Regidor Diego Armando Urías Hernández	A favor
Regidor José de Jesús Mier Barbosa	A favor
Regidor Juan Pablo Heinze Elizondo	A favor
Regidor Fernando Arias Ángel	A favor

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE**



**LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICA**

Que en la Sesión Extra Ordinaria de Cabildo número 033 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2016, dentro del séptimo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el "**Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2017**", el cual señala textualmente:

Análisis y en su caso aprobación del Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2017. Para el desahogo de este punto, se solicitó la participación del Tesorero Municipal, Contador Público Felipe Leoncio Olvera Alvarado, quien explicó el Anteproyecto en los términos de la información que se anexa y forma parte de la presente. Después de discutir y analizar el tema en comento, el punto se somete a votación siendo aprobado por 9 (nueve) votos a favor y 1 (uno) en contra, de conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal Maestra Celia Durán Terrazas	A favor
Regidora María Nohemí Soto Tovar	En contra
Regidora María Guadalupe Miranda Fonseca	A favor
Regidora Ma. Esther Nieves Sánchez	A favor
Regidora Karla Marieta Christian Delgadillo Sandoval	A favor
Regidor Mario Daniel Espinosa Valencia	A favor
Regidor Diego Armando Urías Hernández	A favor
Regidor José de Jesús Mier Barbosa	A favor
Regidor Juan Pablo Heinze Elizondo	A favor
Regidor Fernando Arias Ángel	A favor

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 10 y 14 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro; 30 fracción XXVIII, 38 fracción II y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete, en términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Notifíquese al Tesorero Municipal y al Secretario del Ayuntamiento el presente Acuerdo, para los efectos legales que correspondan.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Extra Ordinaria de Cabildo número 033 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2016, dentro del octavo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Designación del Director del DIF**", el cual señala textualmente:

Designación del Director del DIF. En desahogo de este punto, la Maestra Celia Durán terrazas, señala que toda vez que la C. María Elena Ortiz Alegarria se separó del cargo de Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en el Artículo 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, solicitó al órgano colegiado, que la C. Brenda Daniela Durán Martínez, quien viene desempeñando el cargo de Coordinadora Administrativa en el DIF Municipal, ocupe el cargo de Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en tanto se presenta una nueva propuesta. Al respecto, se presentaron varios posicionamientos, el Regidor José de Jesús Mier Barbosa comentó que la Junta Directiva tiene la facultad de nombrar un encargado de despacho, a lo que la Maestra Celia Durán Terrazas, señaló que se analizó esa posibilidad, pero que no es viable. Después de escuchar las consideraciones emitidas por este Cabildo, el punto en mención se sometió a votación, siendo aprobado por 9 (nueve) votos a favor y 1 (uno) en contra, de conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal Maestra Celia Durán Terrazas	A favor
Regidora María Nohemí Soto Tovar	A favor
Regidora María Guadalupe Miranda Fonseca	A favor
Regidora Ma. Esther Nieves Sánchez	A favor
Regidora Karla Marieta Christian Delgadillo Sandoval	A favor
Regidor Mario Daniel Espinosa Valencia	A favor
Regidor Diego Armando Urías Hernández	A favor
Regidor José de Jesús Mier Barbosa	En contra
Regidor Juan Pablo Heinze Elizondo	A favor
Regidor Fernando Arias Ángel	A favor

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, el Honorable Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta presentada por la Presidente Municipal, Maestra Celia Durán Terrazas, para que la C. Brenda Daniela Durán Martínez, se nombre Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**SEGUNDO:** Se nombra a la C. Brenda Daniela Durán Martínez, como Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Notifíquese a la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan el presente acuerdo, para los efectos legales que correspondan.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Extra Ordinaria de Cabildo número 033 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2016, dentro del noveno punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **"Donación a título gratuito que promueve la C. Silvia Elizondo de Heinze a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en Carretera Estatal No. 411, km. 10+400 de la localidad de Apapátaro, marcada como fracción 4, Escritura Pública no. 3,127."**, el cual señala textualmente:

Aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve la C. Silvia Elizondo de Heinze a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en Carretera Estatal 411, km. 10+400 de la localidad de Apapátaro, marcada como fracción 4, Escritura Pública no. 3,127, en los términos de la documentación que se anexa y forma parte integral de la presente. Para el desahogo de este punto, al no haber oradores inscritos el punto en comento se somete a votación siendo aprobado por 9 (nueve) votos a favor y 1 (una) abstención, de conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal Maestra Celia Durán Terrazas	A favor
Regidora María Nohemí Soto Tovar	A favor
Regidora María Guadalupe Miranda Fonseca	A favor
Regidora Ma. Esther Nieves Sánchez	A favor
Regidora Karla Marieta Christian Delgadillo Sandoval	A favor
Regidor Mario Daniel Espinosa Valencia	A favor
Regidor Diego Armando Urías Hernández	A favor
Regidor José de Jesús Mier Barbosa	A favor
Regidor Juan Pablo Heinze Elizondo	Abstención
Regidor Fernando Arias Ángel	A favor

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Extra Ordinaria de Cabildo número 033 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2016, dentro del décimo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Donación a título gratuito que promueve la C. Cristina Heinze Elizondo a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en Carretera Estatal No. 411, km. 10+500 de la localidad de Apapátaro, marcada como fracción 7, Escritura Pública no. 12,525**", el cual señala textualmente:

Aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve la C. Cristina Heinze Elizondo a favor del Municipio de Huimilpan. De un predio ubicado en Carretera Estatal 411, km. 10+500 de la localidad de Apapátaro, marcada como fracción 7, Escritura pública no. 12,525, en los términos de la documentación que se anexa y forma parte integral de la presente. Al no haber oradores inscritos el punto en comento se somete a votación, siendo aprobado por 9 (nueve) votos a favor y 1 (una) abstención, de conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal Maestra Celia Durán Terrazas	A favor
Regidora María Nohemí Soto Tovar	A favor
Regidora María Guadalupe Miranda Fonseca	A favor
Regidora Ma. Esther Nieves Sánchez	A favor
Regidora Karla Marieta Christian Delgadillo Sandoval	A favor
Regidor Mario Daniel Espinosa Valencia	A favor
Regidor Diego Armando Urías Hernández	A favor
Regidor José de Jesús Mier Barbosa	A favor
Regidor Juan Pablo Heinze Elizondo	Abstención
Regidor Fernando Arias Ángel	A favor

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 034 de fecha 7 (siete) de noviembre de 2016, dentro del octavo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la " aprobación o rechazo del **“Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan”**, el cual señala textualmente:

Aprobación o rechazo del **“Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan”**. Acto seguido hace uso de la voz el Oficial Mayor, Lic. José Luis Barrón Soto, para mencionar que Huimilpan es uno de los municipios que más rezago presenta en lo que se refiere a reglamentos, también hace uso de la voz la Maestra Celia Durán Terrazas, Presidente Municipal de Huimilpan, comenta que ya se está trabajando con un despacho especialista en estos temas. Después de las consideraciones emitidas por esta Cabildo el punto en mención, se somete a votación, obteniendo ocho votos a favor y dos abstenciones, mencionando los Regidores María Nohemí Soto Tovar y Diego Armando Urías Hernández que ellos se abstienen, debido a que la información no se les hizo llegar a tiempo. Y de conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, Maestra Celia Durán Terrazas	A favor
Regidor María Nohemí Soto Tovar	Se abstiene
Regidor Juan Pablo Heinze Elizondo	A favor
Regidor Karla Marieta Christian Delgadillo Sandoval	A favor
Regidor María Guadalupe Miranda Fonseca	A favor
Regidor Diego Armando Urías Hernández	Se abstiene
Regidor Ma. Esther Nieves Sánchez	A favor
Regidor José de Jesús Mier Barbosa	A favor
Regidor Mario Daniel Espinosa Valencia	A favor
Regidor Fernando Arias Ángel	A favor

MTRA. CELIA DURÁN TERRAZAS, Presidente Municipal de Huimilpan, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27, 30 fracción I, 31 fracción IX y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

I. Que el Plan Municipal de Desarrollo para la administración 2015-2018, contempla dentro del Eje número 5 Gobierno Transparente, Innovador y Eficiente, la directriz para crear los reglamentos en acuerdo con el Cabildo, a efecto que de manera efectiva y medible se dé respuestas a las demandas y expectativas de la ciudadanía.

II. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga la facultad al Ayuntamiento, para aprobar reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen materias, procedimientos, funciones o servicios de su competencia.

III. Que es prioritario contar con un marco regulatorio de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, por medio del cual se contribuya a cumplir eficazmente al desarrollo del Municipio.

IV. Que ante cualquier circunstancia, la norma jurídica debe buscar en todo momento brindar seguridad y



certeza jurídica en beneficio del patrimonio municipal.

V. Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, faculta a los ayuntamientos a que en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se emitan las disposiciones reglamentarias de las materia, y que en tanto esto no suceda, se deberán regir por lo dispuesto en la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante el H. Ayuntamiento de Huimilpan, la siguiente iniciativa de:

“REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN”

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación y control de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, que requiera para el logro de sus fines el Municipio de Huimilpan y las Entidades Paramunicipales, en tanto no emita sus propias normas reglamentarias.

Asimismo, regula la forma de la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan y diversos procedimientos para su funcionamiento.

A falta de disposición expresa en el presente reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Para efecto de este Reglamento no se considerarán servicios, los que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios de administración financiera y tributaria, servicios personales subordinados o los que presten personas físicas o morales de manera independiente en los que prevalezca una actividad preponderantemente intelectual.

De igual manera no se considerarán como servicios las consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, que realicen instituciones académicas públicas o de carácter científico.

ARTÍCULO 3. En el manejo de los recursos públicos del Municipio de Huimilpan que sean utilizados para los efectos de éste Reglamento, se deberán observar los principios de economía, eficacia, eficiencia, honestidad, y transparencia.

ARTÍCULO 4. Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

Acta: Documento donde se harán constar de manera circunstanciada las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan.

Adjudicatario: Persona física o moral a quien se adjudica un bien o un servicio.

Adquisición: Acto jurídico mediante el que se transfiere a título oneroso la propiedad de un bien a favor del Municipio.

Arrendamiento: Acto jurídico por el cual se transfiere el uso y goce de bienes muebles e inmuebles, mediante el pago de un precio determinado.



Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.

Bases: El documento expedido por la convocante, donde se establece la información específica sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, arrendamiento, enajenación o contratación de servicios.

Bienes: Todo aquello que pueda ser susceptible de apropiación y no esté excluido del comercio.

Calendario: Cronograma de actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan.

Catálogo: Relación de productos y servicios susceptibles de adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios por parte del Municipio de Huimilpan.

Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan.

Concursante: Persona física o moral que participe como proveedor de bienes o prestador de servicios en algún procedimiento de invitación restringida o licitación pública.

Concurso: Procedimiento mediante el cual se lleva a cabo la selección del proveedor, o prestador de servicios que ofrezcan las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes y contratación de servicios requeridos por el Municipio de Huimilpan a través de la modalidad de invitación restringida o licitación pública.

Contratación de servicios: Acto jurídico mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones entre el que presta y recibe los servicios.

Contrato: Acto jurídico que crea y transfiere obligaciones y derechos, llevado a cabo entre el Municipio de Huimilpan y el proveedor, o prestador de servicios a quien se adjudique la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios.

Convocante: El Municipio de Huimilpan.

Cotización: Documento que contiene precios, condiciones, tiempos de entrega y vigencia, presentado por cada proveedor o prestador de servicios respecto de los bienes o servicios solicitados por el Municipio de acuerdo con las características y especificaciones contenidas en la requisición respectiva.

Cuadro Comparativo: Documento en el que se concentran las cotizaciones presentadas dentro de un mismo procedimiento para su evaluación.

Dependencia: Institución pública subordinada en forma directa al titular del Municipio de Huimilpan en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios de orden administrativo que tiene encomendados.

Jefatura: Jefatura de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios.

Entidades Paramunicipales: Los organismos descentralizados.

Fallo: Determinación del Comité en donde se resuelve la selección del proveedor, o prestador de servicio y se especifica el resultado final del procedimiento de adjudicación llevado a cabo.

Invitación Restringida: Concurso que se realiza a través de una invitación a cuando menos tres proveedores para elegir y adjudicar adquisiciones de bienes o servicios con persona moral o física que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.



Ley: La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Licitación: Convocatoria pública para elegir y adjudicar adquisiciones, enajenación de bienes o contratación de servicios con persona moral o física que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitante: Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública.

Municipio: El Municipio de Huimilpan.

Oferta: Cantidad de bienes o servicios que se ofrecen en el mercado a un precio dado.

Orden de Compra: El pedimento formal del bien o servicio al proveedor o prestador de servicios.

Padrón de Proveedores: Registro de personas físicas o morales interesadas en ofrecer bienes y/o prestar servicios al Municipio de Huimilpan.

Postor: Persona que acude a una subasta pública a ofrecer un precio para la adquisición de un bien.

Precio: Valor económico en moneda nacional o extranjera que representa el pago por el bien o servicio.

Presupuesto Autorizado: Recurso económico aprobado destinado para la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios.

Propuesta Económica: Documento donde el proveedor o prestador de servicios presenta su oferta respecto al costo del bien o servicio.

Propuesta Técnica: Documento donde el proveedor o prestador de servicios presenta y oferta las características y especificaciones del bien o servicio.

Proveedor: Persona física o moral inscrita en el padrón de proveedores del Municipio de Huimilpan.

Racionalización: Análisis y justificación de las condiciones, para la toma de decisiones en las enajenaciones de bienes.

Requirente: Dependencia, que solicite la adquisición, arrendamiento o adquisición de un bien o la contratación de un servicio.

Requisición: Solicitud generada por las dependencias, respecto a la adquisición de un bien o servicio.

Oficialía: La Oficialía Mayor del Municipio de Huimilpan.

Oficial: El Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan.

Sesión: Reunión del Comité formalmente instalado.

Subasta: Venta pública de bienes al mejor postor.

ARTÍCULO 5. La aplicación del presente Reglamento le corresponde a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Las Dependencias;
- IV. Las Entidades Paramunicipales, y



V. El Comité.

CAPÍTULO II  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

ARTÍCULO 6. El Comité es un órgano colegiado constituido en los términos de la Ley, con facultades de opinión y decisión y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Oficial Mayor;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el responsable del área de adquisiciones.
- III. Tres Vocales que serán:
  - a) Un representante de la Tesorería
  - b) Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento.
  - c) Un representante de la Secretaría de Gobierno.

Deberá asistir a las sesiones del Comité un representante del área requirente que cuente con los conocimientos técnicos necesarios para participar en el procedimiento del bien o servicio de que se trate, únicamente con derecho de voz.

Podrá asistir a las sesiones del comité un representante del órgano interno de control, el cual tendrá voz pero no voto.

Todos los miembros del Comité a que se refieren las fracciones I, II y III tendrán derecho a voz y voto.

El nivel jerárquico de los representantes referidos en la fracción III, no deberá ser inferior al de Jefe de Departamento.

Si se requiere de conocimientos especializados para la adquisición del bien o servicio, podrá fungir como invitado con derecho a voz, un representante del área del Municipio experto en la materia.

Cada integrante del Comité podrá nombrar hasta dos suplentes que fungirán indistintamente y deberán ser servidores públicos municipales que detenten cuando menos un cargo de jefatura de departamento.

ARTÍCULO 7. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

- I. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios para el Municipio de Huimilpan;
- II. Asegurar que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios se realicen en las mejores condiciones técnicas, legales, económicas y financieras, y
- III. Determinar las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones.

ARTÍCULO 8. Las Sesiones del Comité serán:

- a) Ordinarias: Aquellas que se realicen cada vez que sea necesario y las que estén previamente programadas en el calendario que para tal efecto apruebe el Comité, notificando cuando menos con 24 horas de



anticipación, y

Extraordinarias: Aquellas en las que existan circunstancias que así lo ameriten, previa solicitud formulada por el titular de una dependencia, área requirente o contratante.

La convocatoria de cada sesión, junto con la orden del día y su soporte documental, serán remitidos por el Secretario Ejecutivo del Comité a través de correo electrónico o mediante entrega personal con acuse de recibo, a cada integrante del Comité.

El Secretario Ejecutivo del Comité, integrará y resguardará el expediente original estando disponible para su consulta en la Oficialía Mayor.

### CAPÍTULO III DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 9. La Oficialía Mayor, tendrá a su cargo el registro de proveedores en términos de los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 10. Las personas que soliciten su inscripción al padrón de proveedores, deberán manifestar por escrito su autorización para ser notificados a través del correo electrónico que para tal efecto proporcionen.

ARTÍCULO 11. Las personas que deseen participar en cualquier modalidad o procedimiento de adjudicación deberán estar inscritos en el padrón de proveedores del Municipio de Huimilpan; o en su defecto, deberán presentar constancia de solicitud de inscripción previamente al acto de entrega de propuestas técnicas, económicas y apertura de las primeras.

Para la firma del contrato y/o la orden de compra, la Oficialía podrá verificar que el adjudicatario se encuentre inscrito en el padrón de proveedores, o en su defecto, el adjudicatario deberá acreditar su inscripción en el padrón de proveedores.

ARTÍCULO 12. El giro comercial del proveedor o prestador de servicios deberá concordar con los bienes y/o servicios ofrecidos.

ARTÍCULO 13. El Comité o la Oficialía según sea el caso, se abstendrán de recibir propuestas, liberar órdenes de compra, o celebrar contratos con los proveedores que:

- I. Incurran en falsedad de información presentada para su registro o en alguna propuesta;
- II. No cumplan con los requisitos que se hayan establecido en las bases respectivas;
- III. Se les haya rescindido algún contrato en últimos dos años, por causas imputables al Proveedor;
- IV. Incurran en retraso en la entrega de los bienes y/o servicios por dos ocasiones en un periodo de seis meses, y

Los demás previstas en los ordenamientos legales aplicables.

### CAPÍTULO IV DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 14. El Oficial Mayor solicitará a las dependencias, sus programas anuales de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como sus respectivos presupuestos considerando los siguientes aspectos:



- I. Los bienes y servicios estrictamente necesarios para la realización de sus funciones, acciones y ejecución de sus programas;
- II. Justificación de los mismos;
- III. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones;
- IV. La calendarización de los bienes y servicios;
- V. Origen de los recursos y partida presupuestal;
- VI. Especificaciones técnicas;
- VII. Dictamen técnico por parte de las unidades administrativas correspondientes sobre los bienes o servicios a adquirir o contratar y que de acuerdo a su naturaleza lo requieran;
- VIII. En su caso, datos generales del inmueble valor o costo de la renta;
- IX. Las unidades responsables de su instrumentación, y
- X. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de los bienes y servicios requeridos.

ARTÍCULO 15. En la programación de las adquisiciones de bienes y/o servicios, no se deberá rebasar un ejercicio presupuestal, salvo que se cuente con autorización del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO V

### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 16. Los montos y equivalentes en moneda nacional que deberán observarse para las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, corresponderán a los publicados en el mes de enero de cada año en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y/o en la Gaceta Municipal del ejercicio fiscal según corresponda. En tanto no sean publicados, se tendrán como referencia los del año anterior, o bien los que de manera oficial informe la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al Municipio de Huimilpan.

ARTÍCULO 17. Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contrataciones de servicios, deberán efectuarse conforme a lo siguiente:

- I. Toda solicitud de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios deberá realizarse a través del formato de requisición que se haya establecido para tal efecto;
- II. La requisición deberá ser autorizada por el titular de la dependencia requirente;
- III. La requisición se remitirá a la Oficialía Mayor,
- IV. La Oficialía Mayor, procederá a iniciar la gestión que corresponda, de acuerdo al monto de la adquisición, arrendamiento o contratación de servicio y en apego a lo establecido en el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Cuando se trate de armamento, vehículos, equipo, bienes o servicios de seguridad relacionado directamente con la seguridad pública, el Oficial Mayor podrá autorizar la contratación directa, para lo cual, deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área requirente de los bienes o servicios en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehacientemente y de manera documental el ejercicio de esta preferencia, en base a lo dispuesto por las fracciones IV o V del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y



Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. El Oficial Mayor, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará a la Contraloría del Municipio de Huimilpan un informe relativo a los contratos formalizados bajo los supuestos previstos en este párrafo.

ARTÍCULO 18. Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales se deberán atender a éstos y reconocer los incrementos autorizados.

ARTÍCULO 19. La Oficialía Mayor, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado, que para cada caso informe la Secretaría de Finanzas, podrá determinar la procedencia de otorgar anticipo para la adquisición de bienes, particularmente tratándose de aquellos de fabricación especial o sobre diseño, conforme a los siguientes criterios:

- a) El anticipo, cuando lo hubiere, podrá otorgarse hasta por un 50% del monto total de la orden de compra o contrato asignado;
- b) El importe del anticipo que se otorgue deberá pactarse bajo la condición de precio fijo, y
- c) Para asegurar la aplicación correcta de los anticipos, los proveedores constituirán previamente a su entrega la garantía por la totalidad del monto del anticipo.

La amortización del anticipo se llevará a cabo conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato que se haya celebrado para formalizar la adjudicación del bien o la prestación del servicio.

ARTÍCULO 20. La convocatoria para el procedimiento de licitación pública deberá publicarse a través del portal de internet del Municipio de Huimilpan.

ARTÍCULO 21. Las bases para licitaciones públicas e invitación restringida contendrán en lo aplicable como mínimo lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social del convocante;
- II. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones;
- III. Descripción completa de los bienes o servicios; información específica sobre el mantenimiento; asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables; dibujos; cantidades; muestras pruebas que se realizarán y, de ser posible método para ejecutarlas; métodos de evaluación; periodo de garantía u otras especificaciones relevantes;
- IV. Fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas, apertura de las propuestas técnicas y económicas, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;
- V. El idioma o idiomas en que podrá presentarse las propuestas;
- VI. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los concursantes;
- VII. Plazo, lugar y condiciones de entrega;
- VIII. Condiciones de precio y fecha de pago;
- IX. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo y la forma en que se amortizará éste;
- X. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;
- XI. Requerimiento de escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor, de que tiene la



plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones, instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos;

XII. Requerimiento de escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor, de no encontrarse en ninguno de los impedimentos para participar de conformidad a lo establecido por la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables, y

Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente.

ARTICULO 22. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

ARTICULO 23. Será causa de descalificación de la propuesta técnica el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como la comprobación de que algún concursante haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios.

ARTICULO 24. En los casos de licitación internacional la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando esto no sea posible o el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato.

ARTICULO 25. Las bases para licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados en la Oficialía Mayor y en el portal de internet del Municipio de Huimilpan, para consulta y venta en su caso, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta dos días antes de la junta de aclaraciones.

El documento que contenga las bases tendrá un costo que será fijado solo en razón de recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y el pago de dicho costo será requisito indispensable para participar en la licitación.

ARTÍCULO 26. El Comité, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de concursantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, cuando menos con 2 días de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, siempre que:

I. Las modificaciones a la convocatoria se hagan del conocimiento a través de los mismos medios en que fue publicada;

II. Las modificaciones a las bases se hagan del conocimiento a todos aquellos que hubieren comprado bases, a través de los correos electrónicos que previamente hayan proporcionado para que se les puedan realizar las notificaciones, o en su defecto, mediante notificación personal;

III. Las modificaciones no consistan en la variación sustancial o sustitución de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios originalmente solicitados, y

IV. Se adicione cantidades de bienes o prestación de servicios a los originalmente solicitados.

No será necesario hacer las notificaciones a que se refieren las fracciones primera y segunda, cuando las modificaciones se deriven de las juntas de aclaraciones y se pongan a disposición de los interesados que soliciten copia del acta respectiva en la Oficialía.

ARTÍCULO 27. Los Comités dentro de los plazos previstos en la ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, podrán acordar recesos y reprogramación de actos para el mejor desahogo de los asuntos que conozcan.

ARTÍCULO 28. Las juntas de aclaraciones tendrán como objeto el aclarar a los interesados los aspectos y



lineamientos establecidos en la convocatoria si es el caso y/o en las bases, así como también, realizar las modificaciones que se deriven de las mismas u otras, siempre y cuando se esté a lo dispuesto.

En caso de licitación pública dicha junta se deberá llevar a cabo, por lo menos cinco días naturales antes del acto de apertura de propuestas.

ARTÍCULO 29. La asistencia de los concursantes a las juntas de aclaraciones no es obligatoria, sin embargo, deberá establecerse en las bases que la inasistencia a la mismas contrae la aceptación total de los acuerdos que ahí se tomen y serán vinculantes para todos los concursantes.

ARTÍCULO 30. En la junta de aclaraciones y en la apertura de la propuesta técnica podrá estar presente el requirente.

ARTÍCULO 31. El Comité podrá celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto del procedimiento, en las que solamente podrán solicitar aclaraciones las personas que hayan adquirido las bases correspondientes, en caso contrario se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas. Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas, si así se requiere.

ARTÍCULO 32. Las preguntas o dudas que surgieran de los concursantes respecto al contenido de las bases o sus anexos, deberán presentarse a más tardar, dos días naturales previos al desahogo de la junta de aclaraciones por escrito en papel membretado del concursante y en disco compacto, en formato Word, anexando en su caso copia simple de recibo oficial del pago de bases, para que el área requirente cuente con oportunidad para dar respuesta y en consecuencia se pueda preparar su desahogo.

ARTÍCULO 33. El área requirente en un término de un día natural anterior a la celebración del acto de junta de aclaraciones deberá entregar al Comité las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes respecto al contenido de la convocatoria, bases o sus anexos.

Si el Comité no cuenta con las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes, no deberá continuar con la siguiente etapa del procedimiento de adjudicación, procediendo al diferimiento de la junta de aclaraciones.

El diferimiento para la celebración de la junta de aclaraciones deberá ser notificado en los mismos términos de lo señalado en el artículo 26 fracción II de este Reglamento.

ARTÍCULO 34. Durante el desarrollo de la junta de aclaraciones, se atenderán preferentemente preguntas que surgieran de los concursantes respecto de las aclaraciones dadas por el Comité, y en su caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 27 de este Reglamento.

ARTÍCULO 35. De la celebración de la junta de aclaraciones, se levantará acta circunstanciada debidamente fundada y motivada que deberá contener como mínimo:

- I. Nombre de los servidores públicos que intervienen en el acto;
- II. Nombre de los interesados que participen y la presentación del recibo de pago de bases;
- III. Las preguntas y las aclaraciones respectivas;
- IV. En su caso, las modificaciones a la convocatoria bases o sus anexos;
- V. Tipo de sesión celebrada;
- VI. Fecha, lugar y hora de la celebración en que se levantó el acta circunstanciada, y
- VII. Las demás consideraciones que se estimen necesarias.



Se entregará una copia simple del acta a cada uno de los concursantes presentes, quedando a disposición copias simples del acta para los que no hayan asistido, en las oficinas de la Oficialía.

ARTÍCULO 36. En caso de que en la junta de aclaraciones hubiere modificaciones en los anexos o especificaciones, los concursantes deberán efectuar dichas modificaciones en los documentos respectivos que presenten en sus propuestas técnica y económica con las que participen, ya que de lo contrario se considerará como incumplimiento siendo motivo de descalificación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en sus anexos, podrán ser modificadas una vez que las juntas de aclaraciones se hayan dado por terminadas.

ARTÍCULO 37. Para el procedimiento de invitación restringida, las bases se pondrán a disposición de los que hayan sido invitados, a partir de que la invitación les haya sido notificada por la Oficialía.

El Comité podrá establecer en las bases, los términos, condiciones y plazos que considere pertinentes para los actos que deban celebrarse dentro del procedimiento de invitación restringida.

## CAPÍTULO VI DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA Y/O INVITACIÓN RESTRINGIDA

ARTÍCULO 38. El acto de presentación y apertura de propuestas se hará por escrito, en sobres cerrados de manera inviolable, que contendrán por separado la propuesta técnica y la propuesta económica mismas que serán abiertas en el seno del comité, en forma pública y que se llevarán a cabo en dos etapas. En la primera se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente y en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas.

ARTÍCULO 39. El área requirente con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases y sus anexos, las modificaciones emanadas de la celebración de la junta de aclaraciones, las propuestas técnicas y las muestras físicas si las hubiese, elaborarán un cuadro comparativo que contenga los datos antes descritos, aplicarán las pruebas o métodos de evaluación emitiendo un dictamen en el que motiven las causas por las cuales las propuestas presentadas por los concursantes cumplen con los requisitos solicitados, lo mismo se hará para aquellas propuestas que no cumplan explicando los motivos, en estricto apego a bases, anexos y junta de aclaraciones, así como las muestras físicas y a las pruebas o métodos de evaluación aplicados, si es que los hubo. El dictamen antes referido deberá entregarse en hoja membretada y debidamente firmada por el área requirente.

La elaboración del dictamen y el cuadro comparativo servirá como método de evaluación para que el Comité pueda realizar un análisis detallado sobre la procedencia e improcedencia de las propuestas técnicas, mismo que se hará constar en acta circunstanciada.

Una vez que el Comité realice el análisis detallado de las propuestas técnicas, deberá continuar con la apertura de las propuestas económicas.

ARTÍCULO 40. En el procedimiento de invitación restringida se podrá realizar en un solo acto la apertura de la propuesta técnica, económica y el fallo, no debiendo abrir el sobre que contenga la propuesta económica hasta en tanto se haya emitido el resultado relativo a la propuesta técnica, sin que ello implique la inobservancia de cualquier disposición contenida en este reglamento, la ley y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO VII DEL FALLO

ARTÍCULO 41. El fallo se dará a conocer a los asistentes y se levantará acta que contendrá las observaciones de los mismos, se procederá a la firma del acta de referencia y se entregará copia a cada uno de ellos. Si algún concursante se negare a firmarla se asentará dicha circunstancia.



El hecho de que el adjudicatario no asista al acto de la emisión del fallo no afectará el sentido de la adjudicación, debiendo el Comité notificarle el fallo emitido. Si el ganador no compareciere personalmente o por escrito, dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación del fallo, el Oficial Mayor pondrá en consideración del Comité, para que en términos del artículo del 22 fracción VIII de la Ley, la adjudicación se realice en orden de prelación al concursante que haya presentado la segunda propuesta solvente más baja. Dicha adjudicación se hará de conformidad en lo asentado en el acta y las constancias que integren del expediente respectivo, en caso de que éste último no acepte la adjudicación, se podrá adjudicar de entre los demás concursantes.

## CAPÍTULO VIII DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 42. La firma del contrato se deberá realizar dentro de los diez días posteriores al fallo.

En el caso de que los bienes sean entregados o los servicios sean prestados con anticipación a este plazo, se considerará exceptuada la presentación de garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás garantías que correspondan.

ARTÍCULO 43. En los casos que como resultado de un procedimiento de invitación restringida o licitación pública conformada por distintas partidas y estas se adjudiquen a diversos concursantes y los montos correspondientes a cada uno de ellos no rebasen el 20% del importe autorizado en los términos del presente Reglamento para adjudicación directa, los mismos quedaran exceptuados de la formalización del contrato correspondiente, siendo exclusivamente la orden de compra el instrumento bajo el cual se establezcan las condiciones de la adjudicación.

ARTÍCULO 44. En el caso de que algún concursante hubiese otorgado garantía de sostenimiento mediante cheque de caja o certificado y ésta resulte igual o mayor al monto de la adjudicación, la misma se podrá aplicar para garantizar el cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 45. Para los procedimientos de adjudicación directa cuyo monto sea igual o inferior al 20% del monto autorizado de conformidad con este Reglamento para adjudicación directa, podrá aplicarse la excepción de garantía de cumplimiento y elaboración de contrato, atendiendo a la naturaleza y características del bien o servicio adjudicado, siempre que el servicio se preste o el bien se entregue dentro de los diez días siguientes a la fecha de adjudicación.

ARTÍCULO 46. Cuando el adjudicatario incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el contrato respectivo y con las disposiciones de este Reglamento y/o de la Ley, la Oficialía Mayor, previa solicitud de la requirente, podrá en cualquier momento exigir su cumplimiento o someter para aprobación del Comité la rescisión administrativa de los contratos, sin responsabilidad alguna para el Municipio y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del adjudicatario, conforme al procedimiento de rescisión siguiente:

- I. Iniciará con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contrato que realice el área requirente a la Oficialía Mayor;
- II. Oficialía Mayor le comunicará por escrito al adjudicatario el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Oficialía Mayor someterá la propuesta de rescisión del contrato al Comité, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el adjudicatario. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al adjudicatario, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato, la Tesorería formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.



Si previamente a la aprobación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado podrá ser declarado cancelado por la Oficialía Mayor, previo dictamen que contenga aceptación y verificación del área requirente de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Oficialía Mayor podrá determinar no someter al Comité la aprobación de rescisión administrativa del contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo, pudiera ocasionar algún daño o afectación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la Oficialía Mayor establecerá con el adjudicatario otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el contrato respectivo, este Reglamento, la Ley o las disposiciones que le sean aplicables.

## CAPÍTULO IX DE LOS ARRENDAMIENTOS

ARTÍCULO 47. Las Dependencias que requieran arrendar bienes inmuebles formularán solicitud por escrito debidamente fundada y motivada a la Oficialía Mayor, señalando que se cuenta con suficiencia presupuestal para ello y acompañando la siguiente información:

- a) Documento que acredite la propiedad o que el arrendador tiene facultades para otorgar el contrato respectivo;
- b) Superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad, y
- c) Documento emitido por la Oficialía Mayor, donde conste la no existencia dentro del patrimonio municipal de algún inmueble que cumpla con las características requeridas para el servicio a que se destinará el solicitado.

ARTÍCULO 48. Para dictaminar el monto de las rentas que el Municipio deba pagar cuando tenga el carácter de arrendatario, la Oficialía Mayor, considerará el costo de arrendamiento de inmuebles con características similares ubicados en la zona.

ARTÍCULO 49. Los contratos de arrendamiento se celebrarán conforme al año calendario y no podrán trascender el período constitucional, salvo que se cuente con el acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 50. Cuando para la utilización de un inmueble arrendado se requiera realizar obras de adaptación, remodelación y mantenimiento, previo a su ejecución las dependencias solicitarán la autorización del Comité, justificando su necesidad, conveniencia o los beneficios que represente para el Municipio y la suficiencia presupuestal de la Tesorería.

## CAPÍTULO X DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 51. Las acciones del Comité, tendientes a la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, tendrán por objeto analizar la información y/o documentación técnica, financiera y legal que las áreas involucradas en el ámbito de su competencia proporcionen para tal efecto.

ARTÍCULO 52. El Comité deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada.

ARTÍCULO 53. En el principio de costo beneficio, se evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios o ingresos a favor del Municipio, ya sea por la construcción de obras de



beneficio colectivo o el incremento al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 54. En el principio de mejor y mayor uso, se evaluará que el uso al que esté destinado el inmueble, siendo físicamente posible, legalmente permitido y económicamente viable, resulte en el mayor valor en términos de utilidad pública, considerando las condiciones intrínsecas del bien y las normas legales que lo afectan.

ARTÍCULO 55. En el principio de equilibrio se considerará que las partes que intervienen en la operación actúan con pleno conocimiento del estado y lugar en que se encuentra el bien objeto de la enajenación.

ARTÍCULO 56. El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes muebles previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento y se apoyará de un expediente integrado en los siguientes términos:

- I. Documento que acredite que el bien es propiedad del Municipio;
- II. Avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses, y
- III. Dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que el bien mueble ya no es adecuado para el servicio público, resulta incosteable seguirlo utilizando en el servicio público o se hayan adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.

ARTÍCULO 57. El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes inmuebles previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, misma que deberá acompañarse de un expediente integrado en los siguientes términos:

- I. Solicitud del interesado, acompañada de la documentación con que acredite personalidad y/o interés jurídico;
- II. Justificación del beneficio que representa para el Municipio, ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo o por que se incremente el patrimonio municipal;
- III. Documentos con que se acredite la propiedad del inmueble;
- IV. Documentación de la que se desprendan las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la operación;
- V. Avalúos vigentes con vigencia no mayor a seis meses;
- VI. Valor catastral, en su caso, y
- VII. Dictámenes u opiniones técnicas de las áreas competentes del Municipio relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación.

ARTÍCULO 58. Una vez que el Comité emita la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 59. La racionalización de las enajenaciones que emita el Comité, serán independientes a las acciones que el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deba realizar de acuerdo a la naturaleza y característica del bien que se trate.

ARTÍCULO 60. El Comité podrá realizar la venta de bienes muebles que estén bajo el servicio directo de servidores públicos previo acuerdo del Ayuntamiento en el que además de desafectar los bienes de dominio público, señale expresamente que dicha enajenación se subastará a los servidores públicos del Municipio de



Huimilpan.

Para la subasta se convocará a los servidores públicos a través del portal de internet del Municipio de Huimilpan y de manera impresa en los espacios que para ello se destinen, señalando de manera enunciativa mas no limitativa el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes sujetos a enajenación y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.

Las bases deberán contener como mínimo:

- I. Especificaciones de los bienes sujetos a enajenación incluido el precio base;
- II. Lugar, plazo y condiciones para la inspección ocular;
- III. Lugar, plazo y condiciones para la junta de aclaraciones;
- IV. Lugar, plazo y forma para la presentación y apertura de propuestas;
- V. Garantía de sostenimiento de las propuestas mediante cheque de caja o efectivo;
- VI. Obligaciones que asumirán los servidores públicos que ganen la subasta;
- VII. Indicación de que no se aceptarán condiciones adicionales a las estipuladas en las bases;
- VIII. Mención de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases;
- IX. Requerimiento de declaración por escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del primer párrafo del artículo 3 de la Ley;
- X. Requerimiento para el servidor público de presentar un escrito de que conoce todas las condiciones y el estado físico del bien, de que no podrá retirar ni disminuir su oferta de compra y de que si le resultara adjudicado el bien materia de la subasta, se obliga a celebrar el contrato de compraventa respectivo y a pagar el precio del bien y que en caso de incumplimiento de pago, acepta que se haga efectiva la garantía de sostenimiento como pena convencional en beneficio del municipio;
- XI. Penas convencionales que se aplicarán al servidor público en caso de incumplimiento de su obligación de pago;
- XII. Criterios para declarar desierta la subasta;
- XIII. Criterios para la elección de la postura;
- XIV. Criterios que se aplicarán en caso de empate de oferta de compra, en el acto de presentación, apertura de oferta y fallo;
- XV. Notificación del fallo, y
- XVI. Forma y plazo de pago.

ARTÍCULO 61. Los interesados deberán inscribirse en la Oficialía Mayor dentro del plazo señalado para tal efecto.

ARTÍCULO 62. Los servidores públicos deberán entregar su propuesta en un sobre cerrado, mismo que no podrá ser retirado ni modificado una vez entregado.

ARTÍCULO 63. Se desechará toda oferta que haya omitido algún requisito solicitado en las bases y aquellas



cuyo importe ofertado sea menor al de las bases

ARTÍCULO 64. La venta se realizará al postor que hubiese ofertado el precio más alto y haya cumplido con todos los requisitos estipulados en las bases. En caso de empate, se privilegiará al trabajador con mayor antigüedad laboral.

ARTÍCULO 65. El Comité realizará subastas públicas de bienes muebles e inmuebles, previa autorización del Ayuntamiento, a través del siguiente procedimiento:

I. Se convocará a todas las personas físicas o morales en las fechas que para tal efecto designe el Comité, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, debiendo incluirse como mínimo el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes que se subastarán y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.

II. Las bases para las subastas públicas deberán contener como mínimo los requisitos establecidos para las bases de las subastas a servidores públicos municipales y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día de la junta de aclaraciones o modificaciones, cuando así lo determine el Comité. El documento que contenga las bases tendrá un costo que será fijado solo en razón de recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen.

Tratándose de bienes inmuebles, cada postor deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que conoce el uso de suelo autorizado y las afectaciones o restricciones que pudiera tener el inmueble, además del señalamiento expreso de que los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración del bien a favor del adjudicatario correrán a cuenta del mismo.

III. Se les entregarán las bases a los interesados previa exhibición de comprobante de pago en la Oficialía Mayor en la fecha y hora que para tal efecto se designen.

## CAPÍTULO XI DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 66. A partir de que la Contraloría del Municipio de Huimilpan, a través del ejercicio de sus facultades de verificación o por cualquier otro medio conozca de motivos que pueden originar la nulidad de los actos regulados por este Reglamento, podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de dichos actos.

ARTÍCULO 67. El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Contraloría del Municipio de Huimilpan señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

ARTÍCULO 68. Derivado de la intervención de oficio la Contraloría del Municipio de Huimilpan, podrá decretar la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven como medida provisional y en su caso definitiva; asimismo, podrá declarar la nulidad de los actos y procedimientos contrarios a las disposiciones en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y manejo de recursos públicos.

## CAPÍTULO XII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 69. Las personas o dependencias que se consideren afectadas por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de este Reglamento, podrán interponer los medios de impugnación previstos en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 70. La Contraloría del Municipio de Huimilpan conocerá y resolverá el medio de defensa a que se refiere el numeral inmediato anterior y en la resolución que emita en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, podrá declarar la nulidad de los actos y procedimientos contrarios a las



disposiciones en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y manejo de recursos públicos.

De estimarlo procedente, la Contraloría del Municipio de Huimilpan podrá decretar la suspensión de los actos impugnados, como medida provisional y en su caso definitiva.

ARTÍCULO 71. Si como resultado de la resolución recaída al medio de impugnación se declara la nulidad de la adjudicación, el Comité procederá a efectuar una nueva a favor de la siguiente propuesta más favorable. En caso de declararse la nulidad del procedimiento el Comité procederá a su reposición.

ARTÍCULO 72. Si durante el procedimiento llevado a cabo con motivo del medio de impugnación interpuesto la Contraloría Municipal tiene conocimiento de algún hecho que implique la probable responsabilidad de algún Servidor Público, tramitará lo conducente.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga."

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en los medios de difusión señalados con antelación.

TERCERO. Las entidades paramunicipales aplicaran las disposiciones del presente Reglamento en tanto no contravengan sus disposiciones aplicables, o bien expidan la normatividad correspondiente.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán tramitándose hasta su conclusión en los términos del Reglamento vigente al momento de su inicio.

QUINTO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, deberá elaborar y aprobar su manual de operación, así como ajustar sus procedimientos para la aplicación de este reglamento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la publicación del presente.

SEXTO. Se derogan todos los reglamentos u ordenamientos de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Huimilpan, Querétaro, noviembre 7 de 2016.

MTRA. CELIA DURÁN TERRAZAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO  
(Rúbrica)

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 7 (SIETE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

